

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA



Conste por el presente documento el cual denominaremos "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante: El Convenio que celebran por una parte: **La MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jirón de la Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, con D.N.I. N° 07845838, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 al 2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se denominará **LA MML**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA** con RUC N° 20131371455 y con domicilio legal en Av. Trujillo Sur N° 496, provincia y departamento de Lima, representada por su alcalde, señor **OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR**, identificado con DNI N° 07683328 debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 al 2026 según credencial otorgada el 11 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Lima, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Cabe agregar, que cuando se haga mención a LAS PARTES nos referimos indistintamente a la MML y a la Municipalidad Distrital en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - c) Ley N°28296 - Ley General del Patrimonio Cultural.
 - d) Ley N° 31414 Ley que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - e) Decreto Supremo N°011-2006-ED del 31 de mayo del 2006 y sus modificatorias.
 - f) Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo del 2006 que aprueba la norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones sobre Bienes Culturales Inmuebles, modificada por la Resolución Ministerial N°185-2021-VIVIENDA del 1 de julio de 2021.
 - g) Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA del 22 de diciembre del 2016 que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 
- 
- 
1. **DE LA MML**, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos de competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.
 2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General suscriben el presente convenio de



colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al fortalecimiento, recuperación, conservación del Patrimonio Cultural.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES de común acuerdo, para fortalecer, recuperar, conservar el patrimonio cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Lurigancho Chosica en cooperación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

LA MML se compromete a:

1. Cooperar en la creación de un órgano de gestión para la zona monumental del distrito.
2. Coadyuvar en la realización de un Plan de manejo de la zona monumental
3. Prestar asesoría en la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública (PIP) que se realicen en la zona monumental del distrito.
4. Colaborar en la elaboración de los expedientes de declaración de patrimonio inmaterial asociado a los monumentos, ambientes urbanos monumentales del distrito.
5. Acompañar en el fortalecimiento de la unidad orgánica que lidera la recuperación de la zona monumental y a su vez la implementación del plan maestro y Reglamento de administración.
6. Promover la articulación vial y turística entre el Centro Histórico de Lima y la zona monumental del distrito.
7. Colaborar en la conservación y digitalización de sus archivos históricos y su difusión para beneficio de la ciudadanía.
8. Asesorar técnica y legalmente para realizar intervenciones y actuaciones de emergencia tales como apuntalamiento y otros bienes integrantes del patrimonio cultural con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y el patrimonio cultural.
9. Asesorar para salvaguardar el ornato y el paisajismo de la zona arqueológica del distrito.
10. Coadyuvar en labores arqueológicas del distrito.

La **Municipalidad Distrital** se compromete a:

1. Recuperar y poner en valor la zona monumental del distrito.
2. Colaborar con la MML para la realización de un Plan de manejo de la zona monumental del distrito.
3. Trabajar en conjunto con la MML en la elaboración de un marco normativo especial para la protección de la zona monumental del distrito.
4. Brindar información a la MML para la elaboración de los expedientes de declaración de patrimonio inmaterial asociado a los monumentos, ambientes urbanos monumentales del distrito.
5. Brindar información a la MML para el cumplimiento y objeto del presente convenio.
6. Colaborar con la MML en la articulación vial, turística entre el Centro Histórico de Lima y la zona monumental del distrito.
7. Brindar información y coadyuvar en la digitalización de los archivos históricos y la difusión de estos para beneficio de la ciudadanía.





8. Coadyuvar con la MML en las intervenciones y actuaciones de emergencia en bienes integrantes del patrimonio cultural con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y el patrimonio cultural.
9. Colaborar con la MML para salvaguardar el ornato y el paisajismo de la zona monumental del distrito para beneficio de la ciudadanía.
10. Colaborar y coadyuvar a la MML en las labores arqueológicas a realizarse e investigarse en la zona arqueológica del distrito
11. Colaborar con la MML a la puesta en valor de los archivos históricos del distrito y su digitalización en beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES: Se comprometen a:

1. Identificar mecanismos de apoyo y cooperación para fortalecer, recuperar y conservar el patrimonio cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona monumental del distrito y su vinculación turística con el Centro Histórico de Lima.
2. Establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de sus competencias con el fin de fortalecer la labor de recuperar, conservar el patrimonio cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), y zona monumental del distrito.
3. Propiciar la capacitación y el intercambio de experiencias e información a fin de mejorar sus capacidades para fortalecer de la labor de recuperación y conservación del patrimonio cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), y zona monumental del distrito.
4. Cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos para fortalecer la labor de recuperación y conservación del patrimonio cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), y zona monumental del distrito.
5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco y los convenios específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 1) La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2) Los Convenios específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 3) En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. La suscripción de las adendas seguirá el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.





CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá la vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de su suscripción, con opinión a renovarse sucesivamente por acuerdo de ambas partes debiendo para tal efecto suscribirse una adenda al Convenio.



CLÁUSULA NOVENA. – FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, esto no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio a ello, se comprometen a que cada Convenio Específico se pronunciará respecto de los recursos económicos que posibiliten la ejecución conforme a la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes funcionarios:

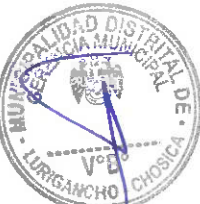
- a) **POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:** El Subgerente de Promoción Turística
- b) **POR LA MML:** El Gerente de Planificación Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá darse por resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - 1. La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
 - 2. En caso de que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - 3. La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.



Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación de la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

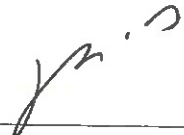
LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión del presente Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN



LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, a los 11 días del mes de abril del año 2024.



RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA

Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima



OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR

Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica

